

*Decreto de 31 de Agosto, idem idem.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico—Indúltase á Venancio Torres, de la pena de prisión y demás accesorias que aún le faltan que cumplir las cuales le fueron impuestas por sentencia ejecutoriada de 28 de Abril de 1882, quedando obligado á las indemnizaciones pecuniarias de que habla la referida sentencia.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Agosto 28 de 1883—F. Castellón, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Agosto 31 de 1883—Adrián Zavala, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 31 de Agosto de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—T. Delgadillo.

---